



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1249/26

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE ALCALDÍA EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2026-0330, de 9 de junio de 2026, se ha aprobado resolución del tenor literal siguiente,

“Vistos los siguientes antecedentes:

La Providencia de Alcaldía por la que se dispone la delegación de la totalidad de atribuciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, Don Ricardo Jiménez Martín, durante el periodo comprendido entre el 13 de junio al 1 de julio de 2026, ambos inclusive.

El informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento, que consta en el Expediente de referencia.

Encontrándose ausente del municipio durante el periodo reseñado, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 43 y 44, y preceptos del 114 al 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La presente delegación surte efectos desde el día siguiente a la firma de la presente, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ex art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en Don Ricardo Jiménez Martín, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de atribuciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 13 de junio al 1 de julio de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros; debiendo el órgano delegado informar a esta Alcaldía en los términos del artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Disponer la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad al artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Piedrahíta, a 9 de junio de 2026.

La Alcaldesa, *María del Carmen Zafra Fernández*.